Outlook

Re: SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA CONVENIO 9349-2024

Desde Dora Alarcón Villamil <doritalarcon33@gmail.com>
Fecha Mar 18/08/2026 20:16
Para Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>
CC Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>; Agda Lisbeth Jimenez Cifuentes <ajimenezc@sdis.gov.co>

1 archivo adjunto (181 KB)
Solicitud Ampliación Vigencia Amparo de Cumplimiento de Garantía Única_9349-2024.pdf;

Buenas noches,

Me permito adjuntar respuesta donde no nos acogemos a la solicitud de ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento de la garantía única para el convenio 9349-2024, ya que al término de dicho contrato las pólizas se encontraban con los tiempos establecidos.

Por otro lado, manifiesto que, si nos encontramos interesados en adelantar la LIQUIDACIÓN BILATERAL, lo anterior para dar trámite final a este contrato.

Agradeciendo la atención prestada y quedando atenta a la continuidad
de este proceso.

Cordialmente,
DORA ALARCON VILLAMIL
Representante Legal
ASOMUCAF

El mar, 18 ago 2026 a las 20:01, Zulma Yanira Fonseca Centeno (<zfonseca@sdis.gov.co>) escribió:

> Señor (a):
> **DORA ALARCÓN VILLAMIL**
> Representante Legal
> **ASOCIACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA SAN CARLOS**
>
> Cordial Saludo
>
> Para efectos de liquidación del Convenio **9349-2024**, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, se solicita ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única hasta la fecha **30 de junio del año 2027**, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, que refiere lo siguiente:
>
> *"(...) Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"*
>
> Es así como, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- determina el plazo para la liquidación de los contratos:
>
> *"(...) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (...)".*
>
> Por lo anterior, con el fin de adelantar el trámite liquidatario dentro de los términos establecidos en la ley de ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento y los documentos solicitados, se solicita allegar dicha información por este medio dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación a los siguientes correos electrónicos **zfonseca@sdis.gov.co** **ajimenezc@sdis.gov.co** **ggordillos@sdis.gov.co**
>
> Finalmente, reiteramos nuestra entera disposición para acompañar y atender cualquier solicitud de su parte.
>
> Quedamos atentos a cualquier requerimiento, agradezco su atención y gestión.
>
> Cordialmente,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. (71000)



Asociación Mujer Cabeza de Familia San Carlos
ASOMUCAF
NIT: 830.100.672-1

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

Señora:

Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición
Secretaria de Integración Social

REFERENCIA: Solicitud Ampliación Vigencia Amparo de Cumplimiento de Garantía Única – Convenio 9349-2024

Por medio del presente documento yo, Dora Alarcón Villamil identificada con cédula de ciudadanía N° 41.576.250 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la Asociación Mujer Cabeza de Familia San Carlos - ASOMUCAF Nit: 830.100.672-1, manifiesto que NO me acojo a la solicitud de la ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de La Garantía Única, para efectos de liquidación del Convenio 9349-2024, suscrito con La Secretaria Distrital de Integración Social, ya que al término de dicho contrato las pólizas se encontraban con los tiempos establecidos.

Por otro lado, manifiesto que, si nos encontramos interesados en adelantar la LIQUIDACION BILATERAL, lo anterior para dar trámite final a este contrato.

Agradeciendo la atención prestada y quedando atenta a la continuidad de este proceso.

Cordialmente,



DORA ALARCON VILLAMIL
CC.: 41.576.250 de Bogotá
Representante Legal ASOMUCAF

Carrera 18 B N.º 54-66 sur, Barrio San Carlos, Localidad Tunjuelito, Tel: 7 60 04 10. Cel: 311 882 9119
E-mail: doritalarcon33@gmail.com